



**RESOLUCIÓN Nro. 173  
OCHO (08) DE JULIO DE 2022**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA UN COMITÉ EVALUADOR”**

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINÁ- CALDAS, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

- Que el Municipio de Chinchiná Caldas, publicó el ocho (08) de julio de 2022, en la página Web del Portal Único de Contratación Pública [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), el proceso de selección de **MINIMA CUANTIA MC-042-2022**, cuyo objeto es: **“CONTRATAR EL SERVICIO DE CALIBRACIÓN DEL ALCOHOSENSOR QUE SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LA OFICINA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ CALDAS”**.
- Que el plazo establecido en el cronograma de la invitación pública de Mínima Cuantía referida para la recepción de ofertas es hasta el día catorce (14) de julio de 2022 a las 10:30 A.M
- Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 *“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL”* establece que: *“La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

*Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.*

*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”.*

En mérito de lo anteriormente expuesto;



Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.  
+ (57) 6 840 2380 Fax + (57) 6 850 6809  
Código Postal: 176020



[contactenos@chinchina-caldas.gov.co](mailto:contactenos@chinchina-caldas.gov.co)  
[www.chinchina-caldas.gov.co](http://www.chinchina-caldas.gov.co)





## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Integrar el COMITÉ EVALUADOR del proceso de selección de MINIMA CUANTIA MC-042-2022, así:

- **Verificación de Condiciones técnicas exigidas y experiencia:** ALEJANDRO JARAMILLO GOMEZ – Jefe de Oficina de Tránsito y Transporte o quien haga sus veces.
- **Verificación de Cumplimiento de Requisitos Habilitantes de capacidad jurídica:** LINA CARMENZA CASTAÑO ARISTIZABAL – jefe oficina Asesora Jurídica o quien haga sus veces.
- **Evaluación de oferta económica:** RODRIGO FRANCO FRANCO Secretario Administrativo y Financiero o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso de MINIMA CUANTIA Nro. MC-042-2022, las personas designadas deberán presentar el informe de evaluación correspondiente ante el alcalde del Municipio de Chinchiná Caldas, en el que recomiende el sentido de la decisión a adoptar.

**ARTÍCULO TERCERO.** Para la evaluación de los distintos criterios, los miembros del comité integrado en la presente resolución, deberán tener en cuenta los principios de la Ley 80 de 1993, así como lo establecido en los Pliegos de Condiciones y en sus adendas.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dado en el municipio de Chinchiná Caldas, a los ocho (08) días del mes de julio de 2022.

## NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ**  
Alcalde Municipal  
(original firmado)

proyecto aspectos jurídicos de la minuta: Luisa Fernanda Ocampo - contratista Oficina Asesora Jurídica  
Reviso y Aprobó aspectos jurídicos de la minuta: Lina Carmenza Castaño Aristizábal – jefe Oficina Asesora Jurídica



Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.  
+(57) 6 840 2380 Fax +(57) 6 850 6809  
Código Postal: 176020



contactenos@chinchina-caldas.gov.co  
www.chinchina-caldas.gov.co

